

Expediente: 443/22

Carátula: MAEBA S.R.L. C/ MOYA ADRIAN HUMBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 01/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245038128 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

90000000000 - OBELAR, GUSTAVO RUBEN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 443/22



H106029038761

EXPTE.:443/22 - JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ MOYA ADRIAN HUMBERTO s/ COBRO EJECUTIVO -
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI

San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2026.- **I.-** Agréguese y téngase presente informe de cuentas bancarias adjuntado y oficio recepcionado.- **II.-** Habiéndose acreditado la inexistencia de fondos bancarios depositados, se provee lo pertinente: **NOTIFIQUESE** al empleador **NOA TRANSPORT S.R.L.**, a fin de que **dé cumplimiento** o informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento con la medida de embargo ordenada en autos, sobre los haberes de la parte demandada **MOYA ADRIAN HUMBERTO DNI 37.997.116**, la cual fue comunicada mediante oficio de fecha **28/10/25 (\$147.695,84 en concepto de saldo de planilla de honorarios practicada por el letrado OBELAR GUSTAVO RUBEN (compuesta de \$193.826 por planilla de honorarios menos \$65.512,71 por importe depositado) más aportes de la ley 6059 con más la suma de \$44.309 calculada para acrecidas), cuya copia deberá adjuntarse. Para el caso de que se hubiera dado cumplimiento a la misma, deberá informar el importe retenido y N° de cuenta bancaria donde fueron depositados los mismos. **La información solicitada deberá efectuarse en el término de diez días, bajo apercibimiento de hacerse pasible de una multa a favor del letrado OBELAR, GUSTAVO RUBEN, por desobediencia de una orden judicial de conformidad a lo prescripto por el art. 137 Código Procesal.** (Art. 137.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder). Denuncie domicilio del empleador y en su caso, adjunte bono de movilidad si correspondiere, conforme a la normativa vigente. **III.-** Se le hace saber al empleador que se encuentra abierta una cuenta judicial en el BANCO MACRO SA SUC TRIBUNALES, a la orden de este Juzgado OGA en Documentos y Locaciones N° 2 y de pertenencia a los autos del título, donde deberán ser depositadas las sumas retenidas en embargo. Debiendo informar al Juzgado, la concreción de los mismos. **Hágase constar en la cédula a librar los datos (N° Y CBU) de****

dicha cuenta. MSF 443/22

Actuación firmada en fecha 31/03/2026

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.